RESOLUCIÓN DECANATO Nº 235/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DE LA LICITACIÓN REFERENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 393199, PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD, PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE. ----------

Ciudad del Este, 09 de junio de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del Comité de Evaluación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, en el cual se exponen las razones para la CANCELACION de la Contratación Directa del llamado Servicio de Impresión y Publicidad ID Nº 393199. ----------

Que, en fecha 01 de junio de 2021 el Comité de Evaluación en su informe recomienda la Declaración de Cancelación de la Licitación, basado en el siguiente argumento: ***"Conforme al análisis de la CAPACIDAD LEGAL del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley Nº 2051/03 y el inciso "b" de la Resolución DNCP Nº 849/15.*** *Qué, acorde a la verificación realizada en la base a la constancia de ser o no funcionario público- SFP representantes/accionistas de la empresa Infopy Grupo SA. Las personas: Lilia Concepción Britez Bello CI Nº 737.361, y Celso Hugo Núñez Cáceres CI Nº 1.064.688, (Figuran en el registro como Empleados Públicos activos) según se constata en los documentos que es parte del informe, por lo tanto, la empresa INFOPY GRUPO SA., se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 y 1626/00 de la Función Pública, para ejecutar el Contrato.* ----------

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 1326850

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que LILIA CONCEPCION BRITEZ BELLO, ciudadana/o de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cedula de Identidad Civil Nº 737361, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionaria/o en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cedula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
737.361	HONORABLE CAMARA DE SENADORES	ASESOR	CONTRATADO	2.021	145

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cedula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
737.361	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (FCE)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	CONTRATADO	4/2021	144	

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PUBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo establecido en el Art. 106, decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma, corresponde la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Como el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto Nº 4780/2021 como el Decreto Nº 7792/2008 "Por la cual se dispone que las Administraciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de

Fecha de Emisión: Jun 2, 2021 12:35 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto Nº 4780/2021

Codigo de Verificación: 34add95
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 1326863

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CELSO HUGO NUÑEZ CACERES, ciudadana/o de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cedula de Identidad Civil Nº 1064688, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionaria/o en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cedula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1.064.688	FAC. DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	COORDINADOR DE GESTION ACADEM.	CARGO PERMANENTE	2.021	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cedula	Institucion	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
1.064.688	UNA FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (FACEN)	DOCENTE	PERMANENTE	4/2021	111	
1.064.688	MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO	TECNICO II	CONTRATADO	4/2021	141	

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PUBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo establecido en el Art. 106, decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y

Fecha de Emisión: Jun 2, 2021 12:38 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto Nº 4780/2021

Codigo de Verificación: 8cbfa3af
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE — SECRETARIA GENERAL — FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE — DECANATO — FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Misión: "Formamos profesionales competentes, con pensamiento critico y sentido ético en las áreas de las ciencias jurídicas y sociales, a través de propuestas académicas que integran la docencia, la investigación y la extensión universitaria con responsabilidad social; fomentando la identidad

Visión: "Unidad Académica de la Universidad Nacional del Este reconocida a nivel nacional e internacional como referente de la educación superior en las áreas de las ciencias jurídicas y sociales, por la pertinencia y calidad de sus actividades de formación, investigación y extensión universitaria con responsabilidad social"

RESOLUCIÓN DECANATO Nº 235/2021

Ante esta circunstancia los miembros del Comité consideran pertinente recomendar al Señor Decano la Cancelación de la licitación "Servicio de Impresión y Publicidad" ID Nº 393199, teniendo en cuenta que si seguimos adelante con el procedimiento se estaría concretando una contratación que perjudicaría los intereses del Estado Paraguayo. La ley de Contrataciones Públicas establece en su Art. 31 la posibilidad de cancelar una licitación y en este caso consideramos que existe suficiente fundamento para proceder la cancelación del presente llamado, de modo a que se pueda evitar perjuicios a la entidad y fundamentalmente, tener la oportunidad de volver a reiniciar los trámites para un nuevo llamado. Al respecto tenemos el Art. 31 de la Ley 2051/03 que copiada textualmente dice: "CANCELACION DE LA LICITACION": Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, podrán cancelarla cuando existe circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. En base a lo expuesto el Comité considera ajustado a derecho recomendar al Señor Decano la Declaración de Cancelación de la licitación por medio de una Resolución de la máxima autoridad del llamado contratación Directa "Servicios de Impresión y Publicidad" con ID Nª 393199". ----------

Que, el Decano por su parte comparte las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación, teniendo en cuenta que en el Art. 31 de la Ley 2051/03 se establece los requisitos para la Cancelación de una licitación, y en este caso, las circunstancias mencionadas por el comité se ajustan a la normativa que antecede. ----------

Que, en consecuencia, corresponde disponer la cancelación del llamado para el Servicio de Impresión y Publicidad ID Nº 393199, y con ello evitar que se pueda materializar daños o perjuicios a la Institución y al Estado. ----------

POR TANTO: En uso de sus atribuciones que le confiere el **Art. 31** de la **Ley 2051/03**. ----------

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

R E S U E L V E:

ART. 1º: DISPONER la cancelación de la licitación referente al llamado a Contratación Directa con **ID Nº 393199** para el **"Servicio de Impresión y Publicidad"** para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este; de conformidad a los fundamentos expresados en el Visto y Considerando de la presente Resolución. ----------

ART. 2º PROSEGUIR con las gestiones correspondientes para realizar un nuevo llamado----------

ART. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

M.Sc. Lucina Ruiz Torres
Secretaria General

Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza
Decano